



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio del dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2020-00102-00
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CÚCUTA
MEDIO DE CONTROL:	POPULAR

Procede el Despacho a dar trámite al asunto de la referencia, advirtiendo que la demanda debe rechazarse por no haberse subsanado, conforme pasa a explicarse:

1. Por auto del nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020), este Juzgado ordenó a la parte demandante corregir la demanda en los aspectos allí señalados otorgándole un término de tres (3) días, so pena del rechazo de la misma conforme lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.
2. El auto anterior, se notificó por estado electrónico N° 024 al correo aportado en la demanda, el día diez (10) de julio del dos mil veinte (2020), por tanto, el plazo de corrección empezó a contarse a partir del día 13 del mismo mes y feneció el día 15 de julio de 2020.
3. El Despacho advierte que a la fecha, el plazo de los tres (3) días para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte actora no allegó escrito de corrección, por lo que debe rechazarse la misma de conformidad con las previsiones de la norma arriba citada.

En mérito de lo previamente expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la demanda de la referencia, presentada por **JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA** contra el **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, por lo dicho en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia **devuélvase los anexos de la demanda** sin necesidad de desglose y **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones secretariales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

481a0591dd2b8539d56e0ea1828b9f70196c6f0af3501e9884d52c521407b59b

Documento generado en 22/07/2020 09:11:49 p.m.